



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-MDS

Surquillo, 31 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N°193-2020-GM-MDS de fecha 30 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°115-2020-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes N°064-2020-GDSEJ-MDS y N°065-2020-GDSEJ-MDS de fecha 28 y 29 de marzo de 2020, respectivamente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Juventudes y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países"; asimismo, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°033-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, en el detalle del anexo del Decreto de Urgencia N°033-2020, corresponde una transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Surquillo el monto equivalente S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), que se destinarán exclusivamente para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, se considera necesario establecer mecanismos de gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional, así como la conformación de un grupo de trabajo, para organizar la entrega de productos y la emisión de lineamientos específicos;

Que, el numeral 2.9 del artículo 2° del acotado Decreto de Urgencia, indica que los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria;

Estando a lo expuesto del Decreto de Urgencia N°033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del **GRUPO DE TRABAJO**, para organizar e implementar la entrega de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el distrito de Surquillo, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, el cual está integrado de la siguiente manera:

1. Gerencia Municipal.
2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.
3. Subgerencia de Defensa Civil.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **GRUPO DE TRABAJO**, se distribuirá en tres (03) Equipos, quienes serán obligatoriamente asistidos por sus integrantes, el cual está conformado de la siguiente manera:

1. Equipo de Empadronamiento e Identificación de hogares beneficiados, integrado por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.
2. Equipo de Abastecimiento o Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, integrado por la Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Equipo de Reparto o Distribución de las Canastas Básicas Familiares, integrada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, emita los lineamientos para la correcta gestión y distribución de canastas básicas familiares en el distrito de Surquillo, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo, la elaboración de un informe final sobre las acciones realizadas como también el reporte de entrega de canastas básicas familiares, a fin de ser publicada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Guido Casassa Sánchez
Guido Guido Casassa Sánchez
ALCALDE